

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

ACCIÓN:	PROCESO ORDINARIO LABORAL LEY 1149 DE 2007
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	MARLON ALVEIRO ORTIZ DUARTE
DEMANDADO:	EMPRESA CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJÓN S.A.S.
RADICACION No.:	44650-31-05-000-2014-00166-01

Como se observa comunicación recibida en la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, junto con los oficios que obran a folios 40-41 del cuaderno de segunda instancia, procede esta Corporación a pronunciarse, previo los siguientes.

ANTECEDENTES

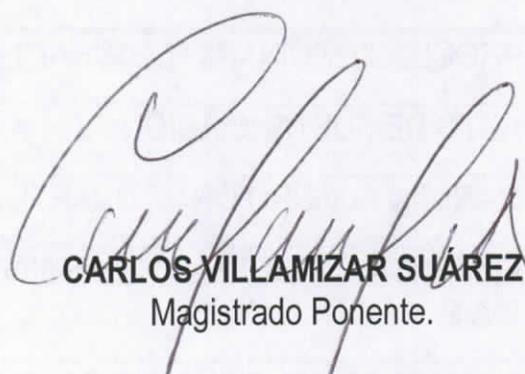
Esta Corporación conoció de la apelación de la sentencia que se surtió en el proceso de referencia, la cual se decide el dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015), en la cual se REVOCA la sentencia y se absuelve a la demandada.

Las comunicaciones piden con fundamento en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, *“...no podrán admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor...”*

La demandada, según las comunicaciones referidas precedentemente, informa que la sociedad CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJÓN S.A.S. fue admitida por la Superintendencia de Sociedades a proceso de reorganización empresarial.

Así, en este trámite no es necesario remitir el expediente, en razón a que la sentencia de primera instancia fue revocada y se absolvió a CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJÓN S.A.S., lo cual no permitirá promover proceso ejecutivo contra ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.